

"2005- Año de homenaje a Antonio Berni"

**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada por su Intendente, el Ing. Ezequiel Martín BALBARREY, quien lo hace asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Pablo ABRAHAM, el Señor Secretario de Planeamiento y Patrimonio Cultural, Arq. Carlos Gustavo GIOBANDO y el Señor Secretario de Hacienda y Recursos Humanos, Cont. Fernando Silvio GIUSTI, con domicilio en calle Salta 2951, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (ONABE) dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Prof. Fernando Miguel SUAREZ, con domicilio en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte y en adelante "ONABE",

EXPRESAN:

Que como consecuencia del CONVENIO MARCO suscripto el 18 de diciembre de 1996, entre el ex ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ENABIEF) y "LA MUNICIPALIDAD" se celebró en fecha 5 de agosto de 1997 un Convenio Ferroubanístico que, entre otros, involucraba a los predios de los cuadros de "Santa Fe Cambios" y "Santa Fe Pasajeros", sitios dentro del ejido urbano de la Ciudad de Santa Fe, el que resultó aprobado de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 10.253, y la Ordenanza N° 10.290 (Texto Ordenado conforme Decreto D.M.M. N° 344 del 17 de junio de 1998).

Que por distintas situaciones institucionales y económicas sobrevinientes a la celebración del convenio aludido y ajenas a su voluntad, ambas partes se vieron en la imposibilidad material de cumplir con las principales obligaciones que asumieran en dicho convenio, ingresando éstas a un proceso de revisión del convenio original.

Que "LA MUNICIPALIDAD" consolidó, en el inmueble que el ex ENABIEF se comprometió a transferirle en la cláusula tercera del Convenio del 5 de agosto de 1997 el denominado "Parque Federal", con destino a espacio verde de uso público Distrito UP (Ordenanza Nro. 10.290); introduciendo diversas mejoras tanto en el aquel como en los inmuebles que quedarían bajo jurisdicción del ex ENABIEF.

Que en la inteligencia de arribar a una reformulación de las distintas obligaciones pendientes asumidas en el convenio original, autoridades y personal técnico profesional de ambas partes han venido realizando hasta la fecha numerosas reuniones de trabajo para considerar distintas alternativas que logren una equitativa y justa reformulación del convenio, contemplando la realidad económica actual y los distintos intereses públicos que ambas partes representan.

"2005- Año de homenaje a Antonio Berni"

**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes

Que como conclusión de las tareas de trabajo relacionadas precedentemente y del tiempo transcurrido desde la celebración del convenio original aludido, técnicamente se ha concluido en la necesidad de realizar un replanteo de las obligaciones y cargas asumidas en el Convenio original, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Déjase sin efecto la obligación asumida por "LA MUNICIPALIDAD" de ejecutar a su cargo las obras pendientes de infraestructura para la urbanización de los predios correspondientes a los cuadros de "Santa Fe Cambio" y "Santa Fe Pasajeros". Como contraprestación económica y a modo de compensación, "LA MUNICIPALIDAD" tendrá por canceladas las acreencias que tenga contra el ESTADO NACIONAL con motivo de impuestos, tasas o contribuciones especiales respecto de los inmuebles de propiedad estatal que se identifican en las planillas que como Anexo I se adjuntan. Para el caso en que dichas acreencias estén reclamadas en sede judicial, por común comparendo de las partes en juicio se solicitará la baja de los mismos, con costas por su orden. Respecto del saldo a favor del "ONABE" resultante del balance de deudas, obrante en Anexo II, "LA MUNICIPALIDAD" suscribirá el reconocimiento pertinente.

SEGUNDO: En este acto el "ONABE" hace entrega de la posesión del "Parque Federal", en el estado en que se encuentra, quedando la misma sujeta a la sanción de la Ordenanza a la que hace referencia la Cláusula **TERCERA**.-

TERCERO: Sancionada la Ordenanza que apruebe por parte de "LA MUNICIPALIDAD" el presente Convenio, el "ONABE" iniciará los trámites para transferir a favor de "LA MUNICIPALIDAD" el dominio y derechos y acciones del "Parque Federal", a cuyo efecto "LA MUNICIPALIDAD" presentará los planos de mensura y subdivisión debidamente registrados, previamente visados por el "ONABE". Asimismo, el "ONABE" se compromete a concluir los trámites referentes a la transferencia de dominio del denominado "Paseo del Restaurador" en los términos de la Ley 24.146, conforme las previsiones contenidas en el Anexo III.- Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por ante la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION.

CUARTO: Déjase sin efecto lo previsto en el artículo Noveno del Convenio de fecha 5 de agosto de 1997.

QUINTO: En todo lo no expresamente previsto en el presente, será de aplicación lo oportunamente acordado en el Convenio Ferrouurbanístico celebrado el 5 de agosto de 1997.

SEXTO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los que denunciaran al comienzo donde se reputarán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Las partes, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.



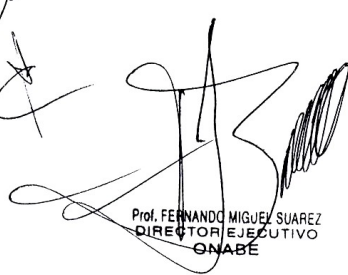
"2005- Año de homenaje a Antonio Berni"

**ONABE**

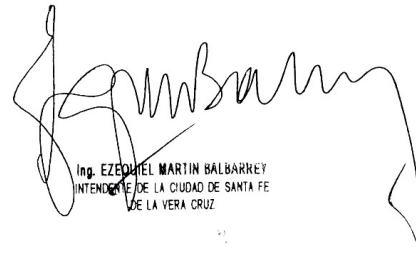
Organismo Nacional de Administración de Bienes

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 18 de la Ley Provincial N° 2756 se transcribe la siguiente norma: "cuando la Municipalidad sea condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva en forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo penalización de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

No siendo para más, se da por terminado el acto, firmando las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo e idéntico tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

Prof. FERNANDO MIGUEZ SUAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ONABE



Ing. EZEQUEL MARTIN BALBARREY
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ

"2005- Año de homenaje a Antonio Berni"

**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes

ANEXO I

LISTADO DE INMUEBLES

Nº DE PADRON	DIRECCION
000001	D.V.Sarsfield 4900
002793	Avda.J.J.Paso 3000
009382	Gral.López 3700
011588	San Luis 2900
018127	Bvard.Galvez 1160
027402	S.Del Carril 2400
116318	Avda.Alem 2098
116319	J.G.Las Heras 2620
116320	J.G.Las Heras 2634
116321	J.G.Las Heras 2648
116322	J.G.Las Heras 2662
116326	Eva Perón 2055
116327	Eva Perón 2041
116328	Eva Perón 2027
116329	Eva Perón 2041
116330	Eva Perón 2001
116331	Gral. C. Alvear 2655
116332	Av.Alem 2000
116333	Av.Alem 2026
116334	Av.Alem 2040
116335	Av.Alem 2054
116336	Av.Alem 2068
116337	Av.Alem 2198
116338	R.Balbín 2626
116339	R.Balbín 3636
116342	R.Balbín 2666
116343	R.Balbín 2676
116347	Eva Perón 2143
116348	Eva Perón 2127
116350	J.G.Las Heras 2669
116351	J.G.Las Heras 2657
116352	J.G.Las Heras 2645
116353	J.G.Las Heras 2633
116354	Av.Alem 2100
116370	J.G.Las Heras 2732
116371	Pje.A.Grilli 2099
116372	Pje.A.Grilli 2051
116376	Gral.C.Alvear 2739
116377	Gral.C.Alvear 2731

Dr. Sr. J.M. Ramos Aguirre 1902 B.P. 1104
Buenos Aires - Argentina.

"2005- Año de homenaje a Antonio Berni"

**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes

Nº DE PADRON	DIRECCION
116378	Gral.C.Alvear 2723
116379	Gral.C.Alvear 2715
116381	Eva Perón 2050
116384	Gral.C.Alvear 2737
116400	J-m-Las Heras 2798
116401	F.S.M. De Oro 2071
116402	F.S.M. De Oro 2051
116403	F.S.M. De Oro 2031
116404	F.S.M. De Oro 2001
116405	Gral.C.de Alvear 2783
116406	Gral.C.de Alvear 2777
116407	Pje.A.Grilli 2000
116408	Pje.A.Grilli 2050
116413	J.G.Las Heras 2850
116414	J.G.Las Heras 2864
116415	J.G.Las Heras 2878
116417	José R. Perez 2075
116421	Gral.C. De Alvear 2879
116422	Gral.C. De Alvear 2865
116423	Gral.C. De Alvear 2851
116424	Gral.C. De Alvear 2837
116425	Gral.C. De Alvear 2823
116426	Gral.C.Alvear 2801
116427	F.M.S.de Oro 2030
116428	F.M.S.de Oro 2050
116429	F.M.S.de Oro 2070
116465	Caseros 2000
116466	Caseros 2000
116470	Gdor.Crespo 2000
116473	Gdor. Crespo 2070
116521	Junín 3100
118211	Avda. Alem 2126
118212	Avda. Alem 2142
118213	Avda. Alem 2158
118214	Avda. Alem 2174
125540	S.Del Carril 2400
126072	Diag.Irigoyen 999
126073	Diag.Irigoyen 999
126074	Diag.Irigoyen 999
126075	Diag.Irigoyen 999
126076	Diag.Irigoyen 999
126077	Diag.Irigoyen 999

Dr. J.M. Ramos Mejía 1002 C.P. 1004
Buenos Aires - Argentina

"2005- Año de homenaje a Antonio Berth"

**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes

Nº DE PADRON	DIRECCION
126078	Diag.Irigoyen 999
126079	Diag.Irigoyen 999
126080	Diag.Irigoyen 999
126081	Diag.Irigoyen 999
126082	Diag.Irigoyen 999
126083	Diag.Irigoyen 999
126084	Diag.Irigoyen 999
126085	Diag.Irigoyen 999
126086	4 de Enero 800
126087	4 de Enero 800
126088	Diag.Irigoyen 999
126089	Diag.Irigoyen 999
126090	4 de Enero 900
126091	4 de Enero 900
126092	Diag.Irigoyen 999
128483 *	Vías Ferroc.
128933	J.J.Paso 2989
156578	S.Del Estero 2444
156581	S.Del Estero 2442
R-12233	Sin nombre
R-12234	Sin nombre
R-12235	Sin nombre
R-12236	Sin nombre
R-12237	Sin nombre
R-12238	Sin nombre
R-12239	Sin nombre
R-12240	Sin nombre
R-12241	Sin nombre
R-12242	Sin nombre
R-12243	Sin nombre
R-12244	Sin nombre
R-12245	Sin nombre
R-12246	Sin nombre
R-14085	Vías de la Costa

**CONSTANCIA: En relación al padrón 128483, que incluye la totalidad de la zona de vías operativas y no operativas, se deja expresa constancia que el ONABE efectúa un reconocimiento parcial del 15,6% del total del monto correspondiente al padrón. Dicho porcentaje responde a la superficie de vías no operativas. En relación a las vías operativas, no incluidas en el reconocimiento de deuda de dicho padrón, las partes acuerdan efectuar los estudios técnico - jurídicos para proceder al deslinde catastral de las mismas.*

*Dr. J.M. Ramos Agüero 1908 E.P. 1104
Buenos Aires - Argentina.*

"2005- Año de homenaje a Antonio Berni"

**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes

ANEXO II**BALANCE DE DEUDAS**

a) DEUDA TASA GENERAL DE INMUEBLES (HASTA DICIEMBRE 2005 inclusive)	\$ 4.340.593,78
b) MEJORAS EN SANTA FE CAMBIOS	\$ 125.000,00
c) TOTAL DEUDA ONABE	\$ 4.465.593,78
d) PRESUPUESTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PENDIENTES SEGÚN CONVENIO AÑO 1997 A NOVIEMBRE 2005	\$ 7.263.515,00
e) PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PARQUE FEDERAL RESPECTO A LA VALUACION TOTAL DE INMEUBLES COMPROMETIDOS EN CONVENIO AÑO 1997	67,28%
f) TOTAL DEUDA MUNICIPALIDAD POR OBRAS SEGÚN LA INCIDENCIA DEL PARQUE FEDERAL	\$ 4.886.892,80
g) DIFERENCIA DEUDA : (f - c)	\$ 421.299,10

Respecto de la diferencia resultante, equivalentes a PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 421.299,10), la Municipalidad suscribirá el reconocimiento pertinente.

"2005- Año en Homenaje a Antonio Bertni"

**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

La **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada por su Intendente, el Ing. Ezequiel Martín BALBARREY, quien lo hace asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Pablo ABRAHAM, el Señor Secretario de Planeamiento y Patrimonio Cultural, Arq. Carlos Gustavo GIOBANDO y el Señor Secretario de Hacienda y Recursos Humanos, Cont. Fernando Silvio GIUSTI, con domicilio en calle Salta 2951, reconoce adeudar, al 31 de diciembre de 2005, al **ESTADO NACIONAL ARGENTINO – ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, EL ACREEDOR**, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 421.299,10), en concepto de saldo por la transferencia del inmueble denominado "Parque Federal" instrumentada por Convenio Ferrouurbanístico de fecha 5 de agosto de 1997, suscripto entre el ex – ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS y la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, modificado por el Convenio que se suscribió en el día de la fecha, integrando uno de sus ejemplares el Anexo I del presente.

A efectos de la cancelación de dicho importe, el ESTADO NACIONAL, a través del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION o quien estos fehacientemente designen, intimará a la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ** a su pago en un plazo no inferior a los NOVENTA (90) días luego de perfeccionada la transferencia de dominio del referido "Parque Federal". Será facultad de La **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ** ofrecer compensar el monto reconocido, con deuda sobreviniente al 31 de diciembre de 2005, generada por impuestos, tasas o contribuciones respecto de inmuebles de propiedad del Estado Nacional situados en la Ciudad de SANTA FE, que revistan en la órbita jurisdiccional del ONABE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ** se somete expresamente a la competencia y jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponderle, tanto por la legislación actual o futura, como a recusar sin causa al magistrado interviniente.

El presente reconocimiento de deuda queda sujeto al dictado de la ordenanza aprobatoria del Convenio que integra el Anexo I.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley Provincial N° 2756 se transcribe la siguiente norma: *"cuando la Municipalidad sea condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva en forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo penalización de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"*.


A continuación se reproduce el "BALANCE DE DEUDAS" que integra el Anexo II del Convenio suscripto en el día de la fecha, del cual surge el monto que la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ reconoce adeudar a través del presente documento.

BALANCE DE DEUDAS

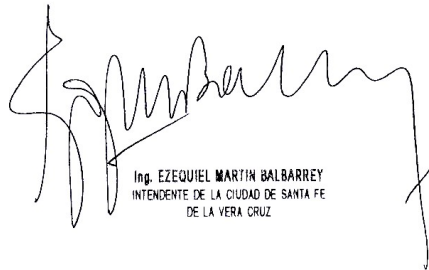
a)	DEUDA TASA GENERAL DE INMUEBLES (HASTA DICIEMBRE 2005 inclusive)	\$ 4.340.593,78
b)	MEJORAS EN SANTA FE CAMBIOS	\$ 125.000,00
c)	TOTAL DEUDA ONABE	\$ 4.465.593,78

D)	PRESUPUESTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PENDIENTES SEGÚN CONVENIO AÑO 1997 A NOVIEMBRE 2005	\$ 7.263.515,00
E)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PARQUE FEDERAL RESPECTO A LA VALUACION TOTAL DE INMEUBLES COMPROMETIDOS EN CONVENIO AÑO 1997	67,28%
F)	TOTAL DEUDA MUNICIPALIDAD POR OBRAS SEGÚN LA INCIDENCIA DEL PARQUE FEDERAL	\$ 4.886.892,80
G)	DIFERENCIA DEUDA : (f - c)	\$ 421.299,10

En Buenos Aires, a los 19 días de Diciembre de 2005.



Prof. FERNANDO MIGUEL SUAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ONABE



Ing. EZEQUIEL MARTIN BALBARREY
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ